

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 34 03 003 2023 00031 00
Decisión	Admite tutela
Accionante	Fabio Esteban Román Arboleda
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil –
	Dirección de Impuestos y Aduanas
	Nacionales – DIAN - Dirección
	Seccional Antioquia.
At-N°	071V

Por cuanto la solicitud de tutela reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor Fabio Esteban Román Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.630.128en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) - Dirección Seccional Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de **un (1) día**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) - Dirección Seccional Antioquia, que una vez notificada la presente providencia procedan a notificar inmediatamente la admisión de la presente acción de tutela a los partícipes de la convocatoria que concursaron para las vacantes ofrecidas bajo la OPEC 198419 correspondiente al empleo denominado Gestor II código 302 y OPEC 198468 correspondiente al empleo denominado Gestor II código 302, mediante la correspondiente publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tal fin.

CUARTO: del cumplimiento de esta orden deberá aportarse para el expediente de Tutela copia de las comunicaciones o constancias pertinentes que acrediten la notificación de estos.

QUINTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible.

Se solicita a la parte accionada, que la respuesta a la presente acción, sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: <u>icctoejs03med@notificacionesrj.gov.co</u>, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE

MICHAEL ANDRES BETANCOURT HURTADO
JUEZ